

Boletín Oficial de Cantabria

Martes, 27 de septiembre de 1994. — Número 192

Página 4.245

SUMARIO

1. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Queveda (Santillana del Mar) y en Hazas de Cesto 4.246

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Depositados estatutos de la U.G.T. de Cantabria, notificación de diligencias de embargo y expedientes de reclamación de deudas diversas 4.246

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Cieza. — Anuncio de subasta de dos permisos de caza de macho en la modalidad de rececho, especie venado . 4.252

3. Economía y presupuestos

- Hazas de Cesto. — Exposición al público del presupuesto general para el ejercicio de 1994 4.252
El Astillero. — Exposición al público de padrones de varios impuestos 4.252

4. Otros anuncios

- Valderredible. — Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil . 4.253

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expedientes números 41/93 y 333/92 4.256
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 488/93 . 4.257
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 56/93 4.258
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 581/92 .. 4.258
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expediente número 140/92 4.259

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 282/93 4.260

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Manuel Renero del Val para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Queveda (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 8 de junio de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/75414

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Esther Ruiz Gómez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Hazas de Cesto.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 18 de agosto de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/104956

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto, se hace público que la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, a las trece horas del día 22 de julio de 1994, han sido depositados

los Estatutos de la U. G. T. de Cantabria y la certificación del acuerdo de modificar en su totalidad los estatutos. Su ámbito territorial es regional. Siendo los firmantes del acta de modificación don Germán Becerril Diego, con documento nacional de identidad número 13.669.100, presidente del 7.º Congreso Regional de U. G. T. en Cantabria, y don Juan José Otero Díaz, con documento nacional de identidad número 13.872.688, en su calidad de secretario de actas de dicho Congreso.

Santander, 9 de septiembre de 1994.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, accidental (artículo 2 R. D. 3.316/1981, de 29 de diciembre), Celso Sánchez González.

94/113714

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Notificación a deudora de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 93/945 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora doña María Carmen Martínez Blanco, por un importe de 566.706 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a doña María Carmen Martínez Blanco, con domicilio en Ruiz Zorrilla, 15, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 11 de noviembre de 1993 declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-9143-U y S-4106-Y, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio,

salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 12 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

94/111663

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Notificación a deudora de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 93/1.337 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora doña Silvia Villar-Somonte, por un importe de 106.562 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a doña Silvia Villar Somonte, con domicilio en Ojaiz, 65, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y

limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 29 de diciembre de 1993 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-8121-N, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 12 de mayo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

94/111670

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En la Administración de la Seguridad Social número 39/01, de Santander, se tramitan los expedientes de reclamación de deudas que se relacionan en el anexo, de los cuales se desconoce su actual domicilio, efectuándose publicación para que sirva de notificación a los mismos conforme establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), haciéndose saber que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación deberán comparecer ante esta Administración de la Seguridad Social para justificar, mediante los correspondientes documentos de cotización debidamente cumplimentados por la oficina recaudadora, que se ha efectuado el ingreso de los débitos.

En el mismo plazo pueden los sujetos responsables afectados efectuar las impugnaciones que consideren convenientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se les previene de que, transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el ingreso o sin formular recurso o reclamación, acreditando debidamente la improcedencia de la reclamación de la deuda, se procederá a la iniciación del procedimiento de apremio para el cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, antes citado.

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez, P. D., el jefe del Área de Recaudación, Jesús I. Fuentevilla Castañeda.

94/113698

RELACION DE SUJETOS RESPONSABLES QUE SE CITA.

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.725.472/92	ABAJAS GAMBOA JESUS	SOLARES	R-94/000795	ENE A DIC/93	347371
39/00.745.200/32	ABANDO MANZANO M. PILAR	SOMO	R-94/001293	JUL A DIC/93	173686
39/00.730.139/06	ABASCAL GOMEZ FELIPE MARTIN	MEDIO CUDEYO	R-94/000942	ARR A DIC/93	260528
39/00.731.060/54	ABASCAL SAINZ INMACULADA	SANTANDER	R-94/000997	ENE A DIC/93	347371
39/00.731.303/06	ABASCAL TOCA ALBERTO	SOLARES	R-94/001013	ENE Y FEB/93	57895
39/00.726.962/30	AGUDO LOPEZ ANGEL	ASTILLERO	R-94/000838	ENE A SEP/93	260528
39/00.745.837/87	AGUILERA COMINO JOSE	SANTANDER	R-94/001474	NOV Y DIC/93	57895
39/00.015.512/75	ALBARIZA PREGO MANUEL	SANTANDER	R-94/000043	AGO/93	18034
39/00.734.330/26	ALDANA GARCIA PEDRO	MALIANO	R-94/001159	ENE A DIC/93	347371
39/01.002.000/44	ALDITRANS S.L.	SANTANDER	I-93/001377	AGO/93	50100
39/00.745.720/67	ALLICA MARTINEZ M. BELEN	SANTANDER	D-94/000384	JUL/93	3518
39/00.745.720/67	ALLICA MARTINEZ MARIA BELEN	SANTANDER	R-94/001446	AGO A DIC/93	144738
39/00.728.339/49	ALONSO BEDIA M MERCEDES	PEDREÑA	R-94/000879	ENE/93	28948
39/00.745.795/45	ALONSO MURIZ MARIA ARANZAZU	ASTILLERO	R-94/001462	DIC/93	28948
39/00.745.342/77	ALONSO ORDONEZ ESPERANZA	SANTANDER	D-94/000295	MAR/93 A NOV/93	33769

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.733.755/33	ALONSO PEREZ M ASUNCION	PUENTEVIESCO	R-94/001116	ENE A DIC/93	330005
39/00.041.708/81	ALUMINIOS DIAZ	SANTANDER	I-94/000464	ENE/94	50100
39/00.731.305/08	ALVAREZ GARCIA JOSE	SANTANDER	R-94/001014	ENE A DIC/93	347371
39/00.723.233/84	ALVAREZ SANCHEZ MARIA JESUS	SANTANDER	R-94/000739	ENE A DIC/93	347371
39/00.727.579/65	AMOR ALONSO PEDRO JOSE	SANTANDER	R-94/000859	ENE A DIC/93	347371
39/01.001.661/93	AMPARO IGLESIAS	SANTANDER	R-94/000050	JUN/93	18034
39/00.051.874/62	ANGEL SILVAN DEL CAMPO	ASTILLERO	I-94/000061	OCT/93	50100
39/00.051.874/62	ANGEL SILVAN DEL CAMPO	ASTILLERO	I-93/000926	JUN/93	50100
39/00.722.848/87	ARCE CANSER MANUELA	SANTANDER	R-94/000727	ENE A DIC/93	347371
39/00.042.965/77	ARCE E IMAZ S.L.	ORUÑA	I-94/000218	MAY/93	50100
39/00.734.898/12	ARENAL GUTIERREZ JOSE PABLO	SANTANDER	R-94/001206	ENE A DIC/93	347371
39/00.042.382/76	ARIES IND. Y NAVAL	SANTANDER	I-94/000474	AGO/94	50100
39/00.726.252/96	ARIZAMENA LLARENA FCO JAVIER	MALIANO	R-94/000814	ENE A ABR/93	115790
39/00.733.946/30	AUGUSTO CUADRADO AGUSTIN	MALIANO	R-94/001122	ENE A DIC/93	347371
39/00.745.527/68	BARQUIN SAINZ JOSE MANUEL	CAMARGO	R-94/001393	MAY/93 A NOV/93	202633
39/00.745.527/68	BARQUIN SAINZ JOSE MANUEL	CAMARGO	D-94/000336	ABR/93	3618
39/00.046.844/76	BASILIO DE JUAN MARINA	STA. CRUZ DE BEZANA	I-94/000469	ENE/94	50100
39/00.745.809/59	BATES TUMAS	SANTANDER	D-94/000396	NOV/93	3618
39/00.745.492/33	BANOS ROBLEDO CARMEN	CAMARGO	R-94/001388	ABR/93 A DIC/93	260528
39/00.718.140/35	BENSCHAIYA MOHAMED	NUEVA MONTAÑA	R-94/000595	ENE A DIC/93	347371
39/00.731.040/34	BERMEJO CONDE MARIA CRUZ	PUENTE ARCE	R-94/000995	ENE A OCT/93	289476
39/00.745.407/45	BERNAL HERNANDEZ CARLOS	MURIEDAS	R-94/001355	ENE A DIC/93	347371
39/00.745.410/48	BERRIO ECHEVARRIA JESUS	OREJO	R-94/001357	FEB/93 A DIC/93	318424
39/00.745.322/57	BERTANCUD JOSE ROBERTO	SANTANDER	R-94/001337	ENE A DIC/93	318424
39/00.745.000/26	BEZANILLA ZORRILLA M. CARMEN	SANTANDER	R-94/001247	ENE A DIC/93	347371
39/00.726.929/94	BLACO TOLOSA ANA ISABEL	SOTO DE LA MARINA	R-94/000835	ENE A DIC/93	347371
39/00.705.142/35	BLANCO AVILA JOSE MARIA.	CAMARGO	D-94/000084	OCT/93	5702
39/00.734.877/88	BLANCO GARCIA ROSA MARIA	SANTANDER	R-94/001202	ENE A DIC/93	347371
39/00.745.566/10	BLANCO GONZALEZ FERNANDO	STA CRUZ DE BEZANA	R-94/001406	MAY A JUN/93	57895
39/01.001.704/39	BLANCO REY TEODORO	SANTANDER	I-93/001393	OCT/93	50100
39/01.001.704/39	BLANCO REY TEODORO	SANTANDER	I-94/000041	DIC/93	50100
39/00.719.300/31	BOADA MACDALENA M ANGELES	SANTANDER	R-94/000627	ENE A DIC/93	347371
39/00.046.828/60	BRICOLAGE CANTABRIA S.L.	SANTANDER	I-94/000451	ENE/94	50100
39/00.745.680/27	BUENEGA RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	SANTANDER	R-94/001435	JUL A OCT/93	115790
39/00.740.239/18	BUENO SANTIAGO IRMA	GUARNIZO	R-94/001240	SEP/93	28948
39/00.731.101/95	CADELO ESCALONA JOSE JOAQUIN	SANTANDER	R-94/001000	ENE A DIC/93	347371
39/00.727.235/12	CAGIGAS GANO JOSE ANTONIO	SANTANDER	R-94/000847	ENE A DIC/93	347371
39/00.737.196/79	CALVO GUTIÉRREZ EUSEBIO	COBRECES	R-94/001222	ENE A DIC/93	347371
39/00.733.075/32	CALVO GUTIÉRREZ ISABEL	CAMARGO	R-94/001040	ENE A DIC/93	202633
39/00.745.181/13	CAMPOS COBO JOSE G.	LIORGANES	R-94/001283	ENE A DIC/93	144738
39/00.030.800/37	CANALES TEXTIL S.A.	CAMARGO	I-94/000230	JUL/93	50100
39/00.048.657/46	CANDIDO JOSE CRIADO GOMEZ	SANTANDER	I-94/000532	ENE/94	50100
39/01.001.031/45	CANO DIEZ GUTIERREZ Y GUADAN	SANTANDER	I-94/000232	JUN/93	50100
39/00.004.759/89	CAPARROS BUENDIA	SANTANDER	R-94/000017	FEB/93 A DIC/93	198370
39/01.000.653/55	CARLOS BARREDA LLANO	LOREDO	I-93/001636	NOV/93	50100
39/01.000.211/01	CARLOS J. CAMPO COSSIO	SANTANDER	I-94/000308	JUN/93	50100
39/00.734.222/15	CARPINTERO GARCIA DARIO	SANTANDER	R-94/001151	ENE A DIC/93	347371
39/00.745.458/96	CARVAJAL HERRERA MARIA VIOLETA	SANTANDER	R-94/001378	MARZO/93 A DIC/93	289476
39/00.052.086/80	CASH CARRY J.T.	MURIEDAS	I-94/000430	DIC/93	50100
39/00.733.153/13	CASTAERA LOPEZ FRANCISCA	MURIEDAS	R-94/001046	ENE A DIC/93	347371
39/00.727.062/33	CEBALLOS COBO MIGUEL ANGEL	LA ABADILLA	R-94/000842	ENE A JUL/93	144738
39/00.732.375/11	CEBALLOS FERRERIRO MARIA JESUS	BEZANA	R-94/001028	ENE A JUL/93	202633
39/00.706.153/76	CEBALLOS SANCHEZ JOSE LUIS	MURIEDAS	D-94/000087	DIC/93	3618
39/00.049.272/79	CEDATI S.L.	SANTANDER	I-94/000083	NOV/93	50100
39/00.745.115/44	CEPA GARCIA FRANCISCO	SANTANDER	R-94/001267	ENE A DIC/93	231581
39/00.734.838/49	CERRO LOPEZ M. PUERTO	MURIEDAS	R-94/001198	DIC/93	28948
39/00.042.610/13	COINCA S.A.	SANTANDER	I-94/000316	ENE/94	51000
39/00.722.570/03	COLINA ALONSO LUIS SANTIAGO	ASTILLERO	R-94/000716	JUN/93	28948
39/00.740.030/03	CONDE ASPIREZ RESURRECCION	PIELAGOS	R-94/001231	AGO A DIC/93	144738
39/00.731.339/42	CONDE MARTINEZ ATILANO	MURIEDAS	R-94/001017	MAR Y ABR/93	57895
39/00.051.090/54	CONST. CANTABRIA S. CRISTOBAL	SANTANDER	I-94/000482	FEB/94	75000
39/00.051.709/91	CONST. CANTABRO EUROPEAS	SANTANDER	I-93/001596	OCT/93	50100
39/00.044.525/85	CONST. PARAYAS PARK S.L.	SANTANDER	I-94/000457	ENE/94	50100
39/00.046.202/16	COOP. LIMITADA SONAKAY	SANTANDER	I-94/000284	ABR/93	50100
39/00.046.202/16	COOPERATIVA LIMIT. SONAKAY.	SANTANDER	I-93/001448	FEB/93	50100
39/00.734.960/74	CORREA LOZANO ISIDRO	MURIEDAS	R-94/001212	JUL/93	28948
39/00.745.457/16	COTERO CAVIA ALBERTO	SANTANDER	R-94/001383	SEP/93 A DIC/93	115790
39/00.040.705/48	CREMESA S.A.	SANTANDER	I-93/001255	AGO/93	50100
39/00.040.705/48	CREMESA S.A.	SANTANDER	I-93/001056	JUN/93	51000
39/00.708.794/01	CRESPO ARAGON GERARDO	PEÑACASTILLO	R-94/000400	ENE A DIC/93	347371
39/00.745.779/29	CRUZADO NAVARRO JOSEFA	CAMARGO	R-94/001458	OCT A DIC/93	57895
39/01.002.988/62	CUESTA GOMEZ	SANTANDER	R-94/000058	JUL A OCT/93	72134
39/00.734.399/95	CUESTA TRUEBA ANGEL	SARON	R-94/001167	ENE A DIC/93	347371
39/00.745.631/75	DE LA HERA CUADRIELLO CARLOS	ASTILLERO	R-94/001424	FEB A NOV/93	289476
39/00.745.368/06	DIAZ CASUSO JUAN C.	SELAYA	R-94/001347	FEB A DIC/93	318424
39/00.726.789/51	DIAZ GUTIERREZ PEDRO	MALIANO	R-94/000830	ENE A DIC/93	347371
39/00.728.442/55	DIEZ LOPEZ MARIA REMEDIOS	GUARNIZO	R-94/000881	MAY A DIC/93	144738
39/00.717.100/62	DIEZ ROZAS M CONCEPCION	SANTANDER	R-94/000565	ENE A DIC/93	318424
39/00.745.204/36	DIOP BASSIROU	SANTANDER	R-94/001296	AGO A OCT/93	86843
39/00.041.360/24	DISOLVENTES TORRESOL S.A.	PIELAGOS	I-93/001272	SEP/93	50100
39/00.745.142/71	DOMENICO MAZZUCCOLO	MURILLAS	R-94/001276	JUL A AGO/93	57895
39/00.745.441/79	DOMINGUEZ PEREZ ROBERTO	CAMARGO	R-94/001372	JUN/93	28948
39/00.745.742/89	DOMINGUEZ THONON JOSE MANUEL	SANTANDER	R-94/001449	AGO A DIC/93	144738
39/00.704.735/16	DUAZ FRANCO DANIEL	SANTANDER	R-94/000318	ABRIL A OCT/93	86843
39/00.733.603/75	DUNNE LIAM KEVIN	SOTO DE LA MARINA	D-94/000229	SET/93	3618
39/00.709.278/00	ECHEVARRIA FERNANDEZ EUGENIO	SANTANDER	R-94/000415	ENE A DIC/93	347371
39/00.051.921/12	EDUARDO RIO GANDARA	REVILJA DE CAMARGO	I-93/001583	AGO/93	80000
39/00.049.164/68	EL PINAR DE ARNA S.L.	SOMO	I-93/000691	ABR/93	51000
39/00.037.815/68	EMILCAR S.L.	ASTILLERO	I-94/000310	NOV/93	50100
39/01.000.119/06	EMILIO GARCIA VAQUERO	MALIANO	I-93/000071	DIC/92	50100
39/00.050.857/15	ENTERPRISES INTERN. CANTABRIA	SANTANDER	I-93/001585	AGO/93	51000
39/00.045.523/36	ENVOLTURAS SANTANDER	BOO DE GUARNIZO	I-94/000456	ENE/94	50100
39/00.045.523/36	ENVOLTURAS -SANTANDER	BOO DE GUARNIZO	I-94/000336	NOV/93	50100
39/00.718.670/80	ESCAGEDO CASUSO ROBERTO	MALIANO	D-94/000134	AGO/93	3618
39/00.729.305/45	ESTEBAN PEDRIZA JUAN CARLOS	CAMARGO	R-94/000905	ABR A DIC/93	260528
39/00.745.183/15	ESTEBAN SANEMETERIO JUAN JOSE	SANTANDER	D-94/000280	JUL/93	3618

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.733.581/53	ESTRADA HUELGAS JOAQUIN	SELAYA	R-94/001092	ENE A DIC/93	347371
39/00.745.713/60	ESTRADA RUIZ OSCAR	SANTANDER	R-94/001443	JUL A DIC/93	173686
39/00.051.855/43	ESTRUCTURAS DE HORMIGON HNOS SETIEN	ASTILLERO	I-93/001550	NOV/93	50100
39/00.745.750/03	EZQUERRA BOLIVAR M ISABEL	CAMARGO	D-94/000389	AGO/93	3618
39/00.745.753/03	EZQUERRA BOLIVAR MARIA ISABEL	CAMARGO	R-94/001453	SEP Y OCT/93	57895
39/01.000.924/35	F.S.D. PROMOCIONES S.L.	PUNTE VIESGO	I-94/000299	MAY/93	50100
39/01.000.924/35	F.S.D. PROMOCIONES S.L.	PUNTE VIESGO	I-94/000441	JUL/93	50100
39/01.001.612/44	FECULAS COMPOSTELA S.L.	SANTANDER	I-94/000318	AGO/93	10000
39/00.734.218/11	FERNANDEZ BOULLOSA JOSE ANTONIO	ASTILLERO	R-94/001150	ENE A DIC/93	347371
39/00.726.415/65	FERNANDEZ GUTIERREZ ISMAEL	ASTILLERO	R-94/000822	ENE A DIC/93	347371
39/00.211.442/65	FERNANDEZ HERRERO BENITO	SANTANDER	D-94/000023	JUL/93	3618
39/00.745.569/13	FERNANDEZ HOYOS MARIA LLOANA	ASTILLERO	R-94/001407	MAY Y JUN/93	57895
39/00.725.226/40	FERNANDEZ LAZA JOSE MANUEL	SANTANDER	R-94/000786	ENE A DIC/93	347371
39/00.723.353/10	FERNANDEZ MENOCAL M PILAR	SANTANDER	R-94/000740	ENE A DIC/93	347371
39/00.718.161/56	FERNANDEZ MODINO M.CARMEN	STA CRUZ DE BEZANA	R-94/000596	OCT A DIC/93	86843
39/00.727.767/59	FERNANDEZ ROMANOS ALVARO	MURIEDAS	R-94/000865	ENE A DIC/93	347371
39/00.409.530/79	FERNANDEZ RUIZ ANGEL	SANTANDER	R-94/000165	ENE A DIC/93	347371
39/00.729.315/55	FERRERAS ORTIZ ROCIO	PIELAGOS	R-94/000906	ENE ADIC/93	347371
39/00.723.859/31	FRESNO MARTINEZ MARTA JOSE	STA CRUZ DE BEZANA	R-94/000750	ENE A JUN/93	173686
39/00.044.371/28	FRIO RICARDO S.A.	SANTANDER	I-94/000528	ENE/94	50100
39/00.729.788/43	FUENTE CAMUS OSCAR	SANTANDER	R-94/000922	ENE A DIC/93	347371
39/00.745.802/52	FUENTE GARCIA PAULIMO	ASTILLERO	R-94/001464	OCT A DIC/93	86843
39/00.745.129/58	FUENTES GARCIA MIGUEL	IGOLLO DE CAMARGO	R-94/001270	ENE A DIC/93	347371
39/00.734.299/92	GALLARDO PRIETO JOAQUIN	MURIEDAS	R-94/001158	MAR NOV/93	260528
39/00.730.777/62	GANDARILLAS ARENAL ANGEL	PENAGOS	R-94/000983	ENE A DIC/93	347371
39/00.745.592/36	GARCIA CAMPO FCO JAVIER	MEDIO CUDEYO	D-94/000354	JUN/93 A JUL/93	7236
39/00.722.606/39	GARCIA COBO JAVIER	SANTANDER	R-94/000717	FEB A NOV/93	173686
39/01.001.719/54	GARCIA DIAZ LUISA	CAMARGO	I-94/000504	JUL/93	50100
39/00.733.511/80	GARCIA ESTRADA BLAS	MURIEDAS	R-94/001083	OCT/93	28948
39/00.734.486/85	GARCIA FRANCO LUIS M.	SANTANDER	R-94/001172	ENE A DIC/93	347371
39/00.745.356/91	GARCIA VEGA M. JOSEFA	MALIANO	R-94/001343	ENE A DIC/93	347371
39/00.733.163/23	GARCIA VILLEGAS ANGEL	ASTILLERO	R-94/001047	AGO A NOV/93	86843
39/00.745.607/51	GIL ALBERDI JOSE ANTONIO	CAMARGO	D-94/000362	JUN/93 A NOV/92	26536
39/00.734.726/34	GOMEZ BORBOLLA GEMA	SANTANDER	R-94/001188	ENE A DIC/93	347371
39/00.740.133/09	GOMEZ BORBOLLA GONZALO	SANTANDER	R-94/001236	ENE A DIC/93	347371
39/00.745.652/96	GOMEZ COBO JULIAN FELIX	PIELAGOS	R-94/001431	JUN Y JUL/93	57895
39/00.733.291/54	GOMEZ DIEZ JOSE ALBERTO	MURIEDAS	R-94/001058	ENE A DIC/93	347371
39/00.410.602/84	GOMEZ NOVOA MARCOS ALBERTO	SANTANDER	D-94/000048	FEB/93	3618
39/00.730.478/54	GOMEZ RAMOS FELIPE FCO	SANTANDER	R-94/000960	FEB A DIC/93	173686
39/00.729.721/73	GOMEZ RIOS M JESUS	MALIANO	R-94/000917	DIC/93	28948
39/00.733.617/89	GOMEZ ROMANO DAVID	SANTANDER	R-94/001097	ENE A FEB/93	57895
39/00.723.410/67	GOMEZ RUIZ JESUS MANUEL	MURIEDAS	R-94/000742	ENE A DIC/93	347371
39/00.733.618/90	GONZALEZ CAMPOLLO LUCAS RAMON	ASTILLERO	R-94/001098	OCT A DIC/93	86843
39/00.745.376/14	GONZALEZ FDEZ RAMON	SANTANDER	R-94/001348	FEB A MAR/93	57895
39/00.724.115/93	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	ARGOMILIA DE CAYON	R-94/000759	OCT/93	28948
39/00.745.614/58	GONZALEZ GARCIA FOGEDA CRISTINA	CAMARGO	D-94/000366	JUN/93 A SET/93	16886
39/00.729.768/23	GONZALEZ MACHO JULIO	SANTANDER	R-94/000919	ENE A MAY/93	144738
39/00.729.452/95	GONZALEZ PESCADOR FRANCISCA	SANTANDER	R-94/000910	ENE A DIC/93	347371
39/00.723.091/39	GONZALEZ SAFZ ANA MARIA	SANTANDER	R-94/000737	ENE A DIC/93	347371
39/00.015.986/64	GONZALEZ SANSEGUNDO MARTA	SOMO	R-94/000045	ENE A DIC/93	216403
39/00.734.016/03	GRIMALDI HFRANZ MARIA CARMEN	PUNTE VIESGO	R-94/001130	ENE A DIC/93	347371
39/00.722.608/41	GUARDENO BALTANAS FRANCISCO	SANTANDER	R-94/000718	ENE A DIC/93	347371
39/00.745.270/05	GUEMES CASUSO JOSEFA P.	STA MARIA DE CAYON	R-94/001322	OCT/93	41472
39/00.740.000/70	GUIJARRO AHUJETAS ANTONIO	MURIEDAS	R-94/001227	DIC/93	28948
39/00.032.575/66	GUTIERREZ ARGUESO NARCISO	SANTANDER	I-93/001162	AGO/93	50100
39/00.745.242/74	GUTIERREZ BENGOCHEA ERNESTO	RIBAMONTAN AL MAR	R-94/001311	ENE A NOV/93	318424
39/00.727.865/60	GUTIERREZ FERNANDEZ JESUS	MURIEDAS	R-94/000867	ENE A ABR/93	115790
39/00.745.764/14	GUTIERREZ GARCIA PEDRO JAVIER	CAMARGO	R-94/001455	JUL A DIC/93	173686
39/00.730.573/52	GUTIERREZ RODRIGUEZ VICTORIA	SANTANDER	R-94/000966	ENE A DIC/93	347371
39/00.726.599/55	GUTIERREZ RUBIN FRANCISCO	GUARNIZO	R-94/000827	ENE A DIC/93	347371
39/00.727.535/21	GUTIERREZ RUBIN MANUEL	PIELAGOS	R-94/000857	MAY A DIC/93	231581
39/00.339.136/78	GUTIERREZ SAINZ PILAR	OBREGON DE VILLAESCUSA	D-94/000005	AGO/93	2254
39/00.051.509/85	HERMANOS LISASO S.C.	RENEDE DE PIELAGOS	I-94/000195	DIC/93	50100
39/00.745.164/93	HERMIDA DIAZ M. ANGELES	SANTANDER	R-94/001282	ENE/93	28948
39/00.730.572/51	HERNANDO NIEVA (MICHIANO)	SANTANDER	R-94/000965	ABR A SEP/93	115790
39/00.745.418/56	HERRERA VARON JORGE	CAMARGO	R-94/001360	DIC/93	28948
39/00.745.418/56	HERRERA VARON JORGE	CAMARGO	D-94/000312	FEB/93	3618
39/00.733.043/00	HERRERZUELO GRAN BEDA	SANTANDER	R-94/001036	JUN/93	29948
39/00.040.906/55	HFRSAN SOCIEDAD CIVIL	SANTANDER	I-89/001200	NOV/89	51000
39/00.049.271/78	HERTESANOR S.L.	GAJANO	I-94/000353	DIC/93	50100
39/00.734.276/69	HEVIA CAMPOLLO FELISA	SANTANDER	R-94/001154	MAY/93	28948
39/00.028.502/67	HIPOLITO COZ AIMEIDA	REVILLA DE CAMARGO	I-93/000214	JUL/93	50100
39/00.728.706/28	HULL PETER YUJI	MURIEDAS	R-94/000889	ENE A DIC/93	260528
39/00.724.039/17	IBANEZ PADEIRO ISMAEL	CAMARGO	R-94/000756	ENE A DIC/93	347371
39/00.727.788/80	IGNACIO VILLEGAS JOSE VICTOR	SANTANDER	R-94/000866	ENE A SEP/93	260528
39/00.730.074/38	IMAZ ARTIZ LUCIA	SANTANDER	R-94/000934	JUL A DIC/93	115790
39/00.051.031/92	INDUST. CANTABRA DEL SOBAO	SANTANDER	I-94/000361	ENE/94	60000
39/00.038.679/59	INFORMATICA OLICAN S.A.	SANTANDER	I-93/000871	ABR/93	51000
39/00.040.563/03	INOXIDABLES DE CANTABRIA	SANTANDER	I-94/000072	OCT/93	150000
39/00.726.249/93	IZQUIERDO MARTINEZ JOSE JAVIER	SANCBRIAN	R-94/000813	ENE A JUN/93	173686
39/00.029.017/00	JESUS GONZALEZ FALAGAN	IGOLLO DE CAMARGO	I-93/001295	SEP/93	50100
39/00.029.017/00	JESUS GONZALEZ FALAGAN	IGOLLO DE CAMARGO	I-94/000020	DIC/93	50100
39/00.734.043/30	JIMENEZ PALACIOS DOLORES	MALIANO	R-94/001133	AGO/93	28948
39/00.050.894/52	JOAQUIN ESTRADA HUELGAS	SELAYA	I-93/001466	NOV/93	50100
39/00.050.894/52	JOAQUIN ESTRADA HUELGAS	SELAYA	I-93/001323	SEP/93	50100
39/00.730.225/92	JUAN MARINA BASILIO	SANTA CRUZ DE BEZANA	R-94/000945	ENE A DIC/93	347371
39/00.733.685/60	JUANA SAIZ ENRIQUE	SANTANDER	R-94/001107	ENE A DIC/93	347371
39/00.048.790/82	LA BARQUERENA	REVILLA DE CAMARGO	I-94/000450	ENE/94	50100
39/00.048.790/82	LA BARQUERENA	REVILLA DE CAMARGO	I-94/000056	SEP/93	50100
39/00.048.790/82	LA BARQUERENA	REVILLA DE CAMARGO	I-94/000335	NOV/93	50100
39/00.034.756/16	LACTEOS JACINTO S.A.	REVILLA DE CAMARGO	I-94/000224	JUL/93	50100
39/00.716.163/95	LAHOZ VILLAMARIA MANUEL	ASTILLERO	R-94/000550	ENE A DIC/93	347371
39/00.721.045/30	LAVIN ALONSO MARIA PILAR	SANTANDER	D-94/000148	DIC/93	3618
39/00.703.459/01	LAVIN CASUSO MIGUEL ANGEL	MALIANO	D-94/000073	JUN/93	3618
39/00.726.382/32	LAVIN CRESPO MARIA CARMEN	SAN SALVADOR	R-94/000821	ENE A DIC/93	347371
39/00.730.619/01	LAVIN FERNANDEZ AGUSTIN ANTO	SOLARES	R-94/000973	ENE A DIC/93	347371

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.043.691/27	LEANDRO NOVAL VARELA	MALIANO	I-93/001228	JUN/93	50100
39/01.000.583/82	LEISURE INVERSIONES	CAMARGO	I-93/001380	OCT/93	50100
39/00.745.570/14	LEON CRUZ ALICIA	ASTILLERO	R-94/001408	MAY Y JUN/93	57895
39/00.036.245/50	LEONARDO INCERA VALLE	SANTANDER	I-93/001073	JUN/93	50100
39/00.701.502/81	LLARENA OLAZABAL MIGUEL	SANTANDER	R-94/000243	ENE A DIC/93	347371
39/00.734.875/86	LLATA ALONSO JOSE E.	LIENCRES	R-94/001201	ENE A DIC/93	347371
39/00.704.216/79	LLATA CASARES PEDRO	ESCOBEDO DE CAMARGO	D-94/000077	ABR A MAY/93	7236
39/00.745.633/77	LOMBANA ROLDAN VICTOR JOSE	ASTILLERO	R-94/001425	FEB A NOV/93	289476
39/00.745.046/72	LOPEZ ARENAS ANDRES	STA CRUZ DE BEZANA	R-94/001255	ENE A MAY/93	144738
39/00.726.860/25	LOPEZ CASTANERA NICOLAS	ASTILLERO	R-94/000831	MAR A AGO/93	144738
39/00.745.308/43	LOPEZ CASTILLO JESUS	RENEDE DE PIELAGOS	R-94/001333	ENE A DIC/93	347371
39/00.745.604/48	LOPEZ CASTILLO MARINA	SANTANDER	R-94/001420	JUN A DIC/93	202633
39/00.733.648/23	LOPEZ GÓMEZ MANUEL	CAMARGO	D-94/000230	ABR/93	3618
39/00.727.980/78	LOPEZ MARTINEZ SERAFIN	MURIEDAS	R-94/000869	ABR A OCT/93	86843
39/00.745.112/41	LOPEZ PEREZ MANUEL	MURIEDAS	R-94/001266	ENE A AGO/93	57895
39/00.745.719/66	LOPEZ SINTES MIGUEL ANTONIO	RIBAMONTAN AL MAR	D-94/000383	JUN/93 A JUL/93	8443
39/00.745.249/81	LOPEZ SUAREZ JOSE RAMON	RENEDE DE PIELAGOS	R-94/001316	ENE A DIC/93	347371
39/00.727.038/09	LOPEZ TEJEDOR M. ISABEL	SANTANDER	R-94/000841	ENE A DIC/93	347371
39/00.733.515/84	LOPEZ VERDEJA VENANCIO	MTENGO	R-94/001084	FEB A MAY/93	115790
39/00.729.409/52	LORENZO DOMINGO FERNANDO	GUARNIZO	R-94/000908	ENE A MAY/93	144738
39/00.745.691/38	LOZANO SANCHEZ PEDRO LUIS	ASTILLERO	R-94/001437	SEP A NOV/93	57895
39/01.003.139/19	LUIS AHEDO BOLIVAR	PEDRENA	I-94/000473	JUL/93	50100
39/00.716.611/58	LUZ RODRIGUEZ JOAQUIN	STA MARIA DE CAYON	D-94/000124	MAR/93	3618
39/00.042.676/79	M. AMPARO ZORITA ABASCAL	SANTANDER	I-93/001656	NOV/93	51000
39/01.000.255/45	MAFESO	CAMARGO	I-94/000427	JUN/93	50100
39/00.745.265/00	MARTIN FRAILE ISIDORA	EL ASTILLERO	R-94/001321	FEB A DIC/93	289476
39/00.745.623/67	MARTIN RASTRILLA, M. TERESA	EL ASTILLERO	D-94/000371	JUN/93 A AGO/93	13268
39/00.728.527/43	MARTINEZ BLANCO MARIA CARMEN	SANTANDER	R-94/000884	ENE A DIC/93	347371
39/00.724.044/22	MARTINEZ CANO FACUNDO	VEGA DE PAS	R-94/000757	OCT/93	28948
39/00.727.466/49	MARTINEZ COSTAS ANA MARIA	ASTILLERO	R-94/000855	JUL A DIC/93	173686
39/00.723.829/01	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE IGNACIO	MALIANO	R-94/000749	OCT/93	28948
39/00.731.439/45	MARTINEZ HARO RITA	SOLARES	R-94/001021	ENE A DIC/93	347371
39/00.733.920/04	MARTINEZ ORTIZ TOMAS	SAN PEDRO DEL ROMERAL	R-94/001120	ENE A DIC/93	347371
39/00.720.749/25	MARTINEZ REY ANTONIO	SANTANDER	R-94/000664	ENE A OCT/93	289476
39/00.730.436/12	MATANZA LAGUERA JENARO BRAULIO	SANTANDER	R-94/000958	ENE A DIC/93	347371
39/00.046.683/12	MAXI Y LUIS	ASTILLERO	I-94/000425	AGO/93	51000
39/00.209.739/11	MAZA LOPEZ ANTONIO	SANTANDER	D-94/000018	JUL A SEP/93	8443
39/00.745.157/86	MENENDEZ GARCIA ANGEL LUIS	MURIEDAS	R-94/001280	ENE A DIC/93	347371
39/00.734.011/95	MENENDEZ VALLE JOSE LUIS	SANTANDER	R-94/001128	JUL A DIC/93	86843
39/00.729.915/73	MIER CACICEDO ARACELI	MEDIO CUDEYO	R-94/000929	ENE A DIC/93	347371
39/00.725.244/58	MIERA CRESPO FELIPE	MALIANO	R-94/000788	ENE A DIC/93	347371
39/00.041.689/62	MOISES MERUELO LANZA	SANTANDER	I-93/001175	AGO/93	50100
39/00.041.689/62	MOISES MERUELO LANZA	SANTANDER	I-93/001229	JUN/93	51000
39/00.734.388/84	MOJA GONZALEZ JOSE EMILIO	ASTILLERO	R-94/001166	ENE A DIC/93	347371
39/00.726.092/33	MONTES OTI ELIAS	SANTANDER	R-94/000810	ENE A DIC/93	347371
39/00.730.352/25	MORA ANUARBE MANUEL	STA MARIA DE CAYON	D-94/000204	ENE/93 A FEB/93	2414
39/00.730.779/64	MOROCHO GARCIA MARIA TERESA	SOMO	R-94/000984	ENE A OCT/93	289476
39/00.725.245/59	MULAS COBO MARIA ANGELES	MURIEDAS	R-94/000789	JUL/93	28948
39/00.724.968/73	MURIZ CAMPO SANTIAGO	SANTANDER	R-94/000780	ENE A DIC/93	347371
39/00.745.105/34	MUNOZ GUTIERREZ PILAR	SANTANDER	R-94/001265	ENE A MAR/93	86843
39/00.729.865/23	NAVA FERNANDEZ JOSE ALBERTO	SANTANDER	R-94/000924	JUL/93	28948
39/00.049.065/66	NORI COMPUTER	SANTANDER	I-94/000304	JUN/93	50100
39/00.731.121/18	NUNEZ LOPEZ ANTONIO FRAN	IGOLJO DE CAMARGO	R-94/001001	ENE A DIC/93	347371
39/00.726.488/41	OPORTO CUEVAS ANGEL	HERRERA DE CAMARGO	R-94/000825	FNE A DIC/93	347371
39/00.729.429/72	ORTA TRAVERSO EDUARDO	SANTANDER	R-94/000909	ENE A SEP/93	144738
39/00.745.143/72	ORTEGA REVUELTA JUSTO	ARGOMILLA DE CAYON	R-94/001277	JUN A NOV/93	173686
39/00.745.143/72	ORTEGA REVUELTA JUSTO	ARGOMILLA CAYON	D-94/000277	ENE/93 A MAY/93	7241
39/00.721.279/70	ORTIZ BLANCO MANUEL	MURIEDAS	D-94/000149	ENE/93 A ABR/93	2414
39/00.012.934/19	ORTIZ DIEGO TELESFORO	SANTANDER	R-94/000025	SEP/93	18034
39/00.728.939/67	ORTIZ VELEZ MANUEL ENRIQUE	CAMARGO	D-94/000194	AGO/93 A NOV/93	4825
39/00.046.893/28	OSCAR PEREZ ALONSO	STA. CRUZ DE BEZANA	I-94/000340	NOV/93	50100
39/00.046.428/48	PALACIO Y QUINTANA	SOLARES	I-94/000467	ENE/94	50100
39/00.731.128/25	PALOMERA SORDO LUIS ANGEL	SANTANDER	R-94/001002	ENE A DIC/93	347371
39/00.725.035/43	PALOMERA TOCA LUIS	SOTO DE LA MARINA	R-94/000781	ENE A DIC/93	318424
39/00.015.949/27	PARIENTE DIEZ JOSEFA	SANTANDER	R-94/000044	MAY A OCT/93	36067
39/00.745.422/60	PAZ MENDEZ MARIA TERESA	PEDRENA	R-94/001363	FEB/93 A DIC/93	289476
39/00.051.689/71	PEDRO J. GUTIERREZ GARCIA	MALIANO	I-93/001430	MAY/93	51000
39/00.048.992/90	PEDRO LEAL RODRIGUEZ	SANTANDER	I-93/001610	NOV/93	50100
39/00.730.405/78	PEREZ ALONSO OSCAR	LA PENILLA	R-94/000955	ABR A DIC/93	231581
39/00.734.956/70	PEREZ COBO JOSE MANUEL	ASTILLERO	R-94/001210	ENE A DIC/93	347371
39/00.745.116/45	PEREZ CRESPO ANA M.	RENEDE DE PIELAGOS	R-94/001268	ENE A DIC/93	347371
39/00.725.716/45	PEREZ PELAYO TOMASA	STA MARIA DE CAYON	R-94/000802	ENE Y FEB/93	57895
39/00.707.979/59	PEREZ SANCHEZ ADRIAN	SANTANDER	R-94/000378	ENE A DIC/93	347371
39/00.723.951/26	PEROJO QUINTANA JOSE MANUEL	SOTO LA MARINA	R-94/000752	OCT A DIC/93	86843
39/00.745.572/16	PENA ALONSO JOSE MARIA	SANTA CRUZ DE BEZANA	R-94/001409	MAY A DIC/93	231581
39/00.745.088/17	PENA GARCIA MANUEL	SANTANDER	R-94/001262	ENE A JUN/93	173686
39/00.726.577/33	PEÑA RUBIN CELIS JUAN ANTONIO	MALIANO	R-94/000826	ENE A JUN/93	173686
39/00.745.609/53	POLANCO SANCHEZ FERNANDO	COLINDRES	D-94/000363	JUN/93 A NOV/93	26536
39/00.722.290/14	POLIDURA CANAL YOLANDA	PIELAGOS	R-94/000709	ENE A DIC/93	347371
39/00.715.642/59	PORTILLA HERRERIA JESUS	ESCOBEDO DE CAMARGO	D-94/000119	JUN/93	3618
39/00.745.442/80	PORTILJA SALCINES FRANCISCO	MALIANO	R-94/001373	MAY/93	28948
39/00.048.715/07	PRESTO SR	PONTEJOS	I-94/000455	ENE/94	50100
39/00.717.757/40	PRIETO AGUILERA JOSE ANTONIO	SANTANDER	R-94/000585	ENE A DIC/93	347371
39/00.731.450/56	PRIETO KESSLER JOSE LUIS	RUBAYO	R-94/001022	ENE A DIC/93	347371
39/00.045.515/08	PROMOCIONES Y CONST. LIENCRES	LIENCRES	I-94/000355	ENE/94	60000
39/00.730.324/94	PUNTE GONZALEZ DAMASO	CAMARGO	R-94/000952	SEP/93	28948
39/00.745.003/29	PUERTAS CADENAS NIEVES	SANTANDER	D-94/000270	NOV/93 A DIC/93	8443
39/01.002.046/90	PUERTAS METALICAS DEL NORTE	MARTNA DE CUDEYO	I-94/000273	FEB/94	60000
39/00.734.012/96	PUERTAS SANCHEZ FCO JAVIER	SANTANDER	R-94/001129	FEB A NOV/93	231581
39/00.740.712/06	QUEZADA GARCIA MARIA IBELYS	SANTANDER	R-94/001246	ENE A DIC/93	260528
39/00.046.699/28	QUINTIN LASTRA FUENTE	CAMARGO	I-94/000168	JUL/93	50100
39/00.730.133/00	RAMNANI KISHAN	SANTANDER	R-94/000941	ENE A DIC/93	347371
39/00.708.616/17	RAMOS NAVARRO FERNANDO	SANTANDER	R-94/000395	ENE A DIC/93	347371
39/00.730.209/76	REBOLLEDO GOMEZ ANGEL ANTONIO	SANTANDER	R-94/000944	JUN A DIC/93	202633
39/00.745.425/63	REGES SANTAMARIA SUSANA	SOMO	D-94/000313	MAY/93	3618
39/00.734.526/28	RICONDO VAZQUEZ PEDRO	SANTANDER	R-94/001174	ENE A ABR/93	115790

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.725.085/93	RIO GANDARA EDUARDO	REVILLA DE CAMARGO	R-94/000782	FEB A DIC/93	173686
39/00.010.348/52	RIVA AJA JULIO MARTIN	PUNTE VIESGO	R-94/000022	ENE A DIC/93	216403
39/00.048.854/49	ROBERTO FUENTE MEDIAVILLA	SANTANDER	I-93/001453	AGO/93	110000
39/00.048.854/49	ROBERTO FUENTE MEDIAVILLA	SANTANDER	I-93/001574	AGO/93	5000
39/00.048.854/49	ROBERTO FUENTE MEDIAVILLA	SANTANDER	I-93/001370	MAY/93	55000
39/00.014.557/90	ROBLEDO VÍÑARAS TERESA	SANTANDER	R-94/000030	ENE A DIC/93	216403
39/00.745.219/51	RODRIGUEZ CEMBRANOS M. ISABEL	GALIZANO	R-94/001302	ENE A SEP/93	260528
39/00.728.885/13	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	PIELAGOS	R-94/000894	ENE A DIC/93	347371
39/00.734.052/39	RODRIGUEZ LIJANA VICTOR MANUEL	PENAGOS	R-94/001134	MAR/93	28948
39/00.726.875/40	RODRIGUEZ MERODIO ALFREDO	SANTANDER	R-94/000832	ENE A DIC/93	231581
39/00.724.057/35	RUBIO CASTAÑERA EDUARDO	SETIEN	R-94/000758	ENE A DIC/93	347371
39/00.726.128/69	RUBIO GOMEZ JULIAN	ASTILLERO	R-94/000811	JUN/93	30067
39/00.717.012/71	RUISOTO GALVAN, JOSE	STA CRUZ DE BEZANA	D-94/000125	OCT/93	3618
39/00.708.079/62	RUIZ CABARGA FLORENCIO	SANTANDER	R-94/000383	ENE A MAY/93	144738
39/00.733.074/31	RUIZ GOMEZ M ANGELES	MALIANO	R-94/001039	ENE A NOV/93	231581
39/00.729.945/06	RUIZ OCEJO JAVIER	SANTANDER	R-94/000930	ENE A DIC/93	347371
39/00.729.498/44	RUIZ PRIETO JOSE MANUEL	SOLARES	R-94/000912	ENE A DIC/93	289476
39/00.733.037/91	RUIZ RODRIGUEZ FERNANDO	SANTANDER	R-94/001035	OCT A DIC/93	86843
39/00.724.918/23	RUIZ SANCHEZ IGNACIO	PUNTE VIESGO	R-94/000777	ENE A DIC/93	347371
39/00.734.445/44	SANZPARDO POZO JUAN	MALIANO	D-94/000244	SET/93	3618
39/00.745.514/55	SAIZ LOPEZ FELISA	SANTANDER	D-94/900029	MAY/93 A JUN/93	7236
39/00.725.437/57	SALAS IRULEGUI ELADIO	SANTANDER	R-94/000794	ENE A DIC/93	347371
39/00.727.590/76	SALGADO FONT ANTONIO	GUARNIZO	R-94/000860	ENE A JUN/93	173686
39/00.723.372/29	SALMON CASUSO JOSE RAMON	REVILLA DE CAMARGO	R-94/000741	MAR/93	28948
39/00.728.084/85	SALMON CRUZ VICTOR ANTON	PARRAYON	R-94/000873	ENE A DIC/93	347371
39/00.718.573/80	SALO LAZARO JOSE ANTONIO	SANTANDER	R-94/000605	ENE A DIC/93	347371
39/00.733.721/96	SAN EMETERIO RICONDO ROSA	ASTILLERO	R-94/001112	ENE A DIC/93	318424
39/00.729.223/60	SAN MARTIN BARON M TERESA	MURIEDAS	R-94/000904	ENE A DIC/93	347371
39/00.209.141/92	SAN MILLAN PORTILLA RICARDO	SANTANDER	R-94/000061	ENE A DIC/93	347371
39/00.721.725/31	SAN ROMAN RUIZ ANGELES	SANTANDER	R-94/000695	ENE A DIC/93	347371
39/00.745.238/70	SANCHEZ ESCRIBANO SANTIAGO	MURIEDAS	R-94/001309	JUL A DIC/93	173686
39/00.745.261/93	SANCHEZ FUENTES JAIME	MALIANO	R-94/001319	ENE A DIC/93	347371
39/00.726.326/73	SANCHEZ GARCIA ANGEL	SAN SALVADOR	R-94/000818	ENE A DIC/93	347371
39/00.745.536/77	SANCHEZ TOBAN M. PILAR	RIB. AL MAR	R-94/001397	MAY/93 A DIC/93	231581
39/00.726.321/68	SANCHEZ TOCA GALO MANUEL	SOTO DE LA MARINA	R-90/000816	ENE A DIC/93	347371
39/00.051.130/94	SANTA OLAJA CANTABRA	EL ASTILLERO	I-93/001490	NOV/93	50100
39/00.051.130/94	SANTA OLAJA CANTABRA S.L.	EL ASTILLERO	I-93/000978	JUN/93	50100
39/00.704.363/32	SANTAMARIA GALERON JUSTINO	SANTANDER	R-94/000307	JUN A DIC/93	202633
39/00.727.448/31	SANTAMARIA RUIZ AURELIO	SANTA MARIA DE CAYON	R-94/000853	ENE A NOV/93	86843
39/00.722.978/23	SANTIBANEZ DIEZ CARMEN	SANTANDER	R-94/000734	ENE A DIC/93	347371
39/00.032.156/35	SANTOS FCO. CORRIERI BOLADO	SANTANDER	I-93/001548	NOV/93	50100
39/00.032.156/35	SANTOS FCO. CORRIERI BOLADO	SANTANDER	I-94/000560	ABR/94	50100
39/00.706.823/67	SARACHAGA GUTIERREZ M DOLORES	SANTANDER	D-94/000089	FEB/93	3618
39/00.745.582/26	SAÑUDO MARTINEZ MARIA BLANCA	ASTILLERO	R-94/001412	MAY A OCT/93	173686
39/00.745.559/03	SAÑUDO RASILLA PEDRO	STA CRUZ DE BEZANA	R-94/001402	MAY/93 A DIC/93	231581
39/00.043.330/54	SEBASTIAN CAMPOS RUEDA	SANTANDER	I-94/000465	ENE/94	50100
39/00.043.330/54	SEBASTIAN CAMPOS RUEDA	SANTANDER	I-93/001451	AGO/93	50100
39/00.745.715/62	SERRANO FERNANDEZ JAIME	CAMARGO	R-94/001444	JUL/93	28948
39/00.051.042/06	SEYFER C.B.	SANTANDER	I-94/000312	MAY/93	50100
39/00.722.904/46	SIERRA MEDIAVILLA ELISEO	LLOREDA DE CAYON	R-94/000731	ENE A DIC/93	347371
39/00.726.770/32	SOBERA ECHIZARRETA EDUARDO	SANTANDER	D-94/000181	AGO/93 A DIC/93	18090
39/00.745.383/21	SOLAR CAMPO FERNANJO	SANTANDER	R-94/001349	JUN A DIC/93	202633
39/00.745.383/21	SOLAR CAMPO FERNANJO	SANTANDER	D-94/000306	ENE/93 A MAY/93	14472
39/00.719.153/78	SOLAR GONZALEZ PEIRO JOSE	SANTA CRUZ DE BEZANA	R-94/000621	ENE A DIC/93	347371
39/00.733.268/31	SOLAR SANTAMARIA EVA MARIA	MURIEDAS	R-94/001054	ENE A DIC/93	347371
39/00.726.325/72	SOLEGUIA MACIAS ROSA MARIA	SANTANDER	R-94/000817	ENE A DIC/93	347371
39/00.730.476/52	SOLER GONZALEZ ALBERTO	ASTILLERO	R-94/000959	JUN/93	28948
39/01.002.746/14	SOTA DIEZ M. BEGOÑA	SANTANDER	I-94/000026	DIC/93	50100
39/00.745.564/08	SOTA DIEZ MARIA BEGOÑA	BARCENA DE CICERO	R-94/001404	MAY A DIC/93	231581
39/00.745.490/31	SUAREZ FERNANDEZ JOSE GABRIEL	CAMARGO	R-94/001387	JUN/93	28948
39/00.745.490/31	SUAREZ FERNANDEZ JOSE GABRIEL	CAMARGO	D-94/000326	MAY/93	3618
39/00.706.745/86	SUAREZ ZORRILLA PELAYO	FNTRAMBASAGUAS	R-94/000373	FEB/93	28948
39/00.724.939/44	SUMILLERA RODRIGUEZ M ANGELES	SANTANDER	R-94/000778	FEB A DIC/93	202633
39/00.035.518/02	TALLFRES DEL RIO S.A.	MALIANO	I-92/70507	MAY/92	1000000
39/00.745.902/55	THIAM PAPA GALJO	PIELAGOS	R-94/001487	DIC/93	28948
39/00.037.391/32	TRANSPORTES AUJE S.A.	SANTANDER	I-94/000296	MAY/93	50100
39/00.052.064/58	TRANSPORTES IGOLIO SOCIEDAD	CAMARGO	I-94/000198	ENE/94	100000
39/00.046.747/76	TRANSPORTES VAZQUEZ S.C.	SANTANDER	I-93/001450	AGO/93	50100
39/00.046.747/76	TRANSPORTES VAZQUEZ S.C.	SANTANDER	I-93/001298	SEP/93	50100
39/00.721.926/38	TRUEBA MARTINEZ EMILIO	SANTANDER	R-94/000700	ENE A DIC/93	347371
39/00.721.145/33	TUÑON RUBIN CRISTINA	SANTANDER	R-94/000678	ENE A DIC/93	347371
39/01.002.236/86	UNISTAHL S.A.	SANTANDER	I-94/000297	JUN/93	50100
39/00.724.278/62	URSUEGUIA DIAZ JOSE MANUEL	HERRERA DE CAMARGO	R-94/000765	ENE A DIC/93	347371
39/00.745.552/93	VALDES JIMENEZ JOSE ANTONIO	SANTANDER	D-94/000345	MAY/93 A JUN/93	9650
39/00.048.244/21	VARONA ASOCIADOS	SANTANDER	I-94/000466	ENE/94	50100
39/00.733.782/60	VAZQUEZ VIDAL JOSE LUIS	ASTILLERO	D-94/000234	OCT/93	3618
39/00.730.397/70	VEGA GUTIERREZ ALFONSO	SANTANDER	D-94/000205	JUN/93 A AGO/93	13268
39/00.725.544/67	VIANA SAIZ MIGUEL ANGEL	SANTANDER	R-94/000797	ENE A DIC/93	347371
39/00.745.384/22	VIGNOLY MARTINEZ RICHARD WILJI	SANTANDER	R-94/001350	ENE A AGO/93	231581
39/00.727.645/34	VILLACORTA VALDES CONCEPCION	SANTANDER	R-94/000862	ENE A DIC/93	347371
39/00.718.367/68	VILLASANA MUÑOZ MARIA ANGELES	MURIEDAS	D-94/000131	SET/93 A OCT/93	8443
39/00.730.105/69	VINAGRE ANDRADE CLEMENTE ANTON	CAMARGO	R-94/000939	ENE/93	28948
39/00.745.683/30	VITORERO FERNANDEZ MARIA ISABEL	SANTANDER	R-94/001436	JUL A DIC/93	173686
39/00.721.405/02	VIVAS GALAVI TOMAS	SANTANDER	R-94/000684	ENE A DIC/93	347371
39/00.745.575/19	WOLINSKI RSZARD	SANTANDER	D-94/000349	MAY/93 OCT/93	26536
39/00.745.199/31	YESA JIMENEZ MERCEDES	GUARNIZO	R-94/001292	ENE A AGO/93	231581

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes seguidos contra las Empresas que se relacionan, se ha formulado notificación de diferencias en las deducciones del pago delegado de la Incapacidad Laboral Transitoria que, copiado en su parte bastante dice: "Examinado el modelo TC-2 de esa empresa, en lo que se refiere a las deducciones por pago delegado de Incapacidad Laboral Transitoria, se han observado las siguientes incidencias.

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 15 días, las alegaciones que estime procedente. De no hacerlo, deberá liquidar el importe correspondiente antes del último día hábil del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, mediante confección de un juego de la relación nominal de trabajadores, modelo TC2 y su correspondiente boletín de cotización TC-1, indicando en la parte superior "LIQUIDACION COMPLEMENTARIA SEGUN COMUNICACION DEL INSS nº... DE FECHA ..." previo visado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Y para que sirva de notificación a las empresas, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 10 de agosto de 1994.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
 DE SUBDIRECCION PROVINCIAL DE I.A., I.C Y SUBSIDIOS
 M. NARCISO REVUELTA IBANEZ
 FDO. NARCISO REVUELTA IBANEZ

94/113704

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
39/0023293	INST.Y MANTEN.SCI"INSMAN"		39792 HERAS	3/92 A 4/92	9.450
39/0023876	BALDOMERO REVUELTA FUENTEVILLA	SALCEDO DE PIELAGOS	39479 PIELAGOS	5/92 A 7/92	4.141
39/0024091	DAVID ALVAREZ GUTIERREZ	TRAVESIA ESTUDIOS 6-4	39200 REINOSA	10/91 A 2/92	9.564
39/0033318	ROMIELTO S.A.	S.ESCALANTE 10,3D	39300 TORRELAVEGA	6/89 A 7/90	88.803
39/0036961	FERNANDEZ FORESTAL S.A.	Bº LA MINA	39470 GAJANO	5/89 A 5/91	95.261
39/0036969	GUIDO GONZALEZ VELASCO	AVDA.TOMAS MATERO S/N	39538 REOCIN	5/89 A 6/93	21.333
39/0042968	JOSE FRANCISCO IBARRONDO	VALLICIERGO 13	39003 SANTANDER	4/89 A 12/90	27.552
39/0043197	COFEBA S.A.	RUAMAYOR 9-11	39008 SANTANDER	9/91 A 6/93	95.240
39/0044028	PEYO S.A.	VARGAS 56	39010 SANTANDER	4/89 A 5/93	51.881
39/0044661	ALIMENTACION DISTINTO	GENERAL DIEZ VILLEGAS 4	39009 SANTANDER	3/89 A 4/93	114.494
39/0044820	ESTEL.INST.CANTABRIA S.A.	JUAN XXIII	39001 SANTANDER	3/89 A 3/93	133.889
39/0044908	JOSE LUIS REY ARGUMOSA	COL.UNIVERSIDAD BL.15	39006 SANTANDER	4/89 A 1/92	9.792
39/0045001	LIMPIEZAS ISLA MOURO S.L.	TRAV.FLORANES 17 B	39007 SANTANDER	4/89 A 5/93	1.398
39/0045143	LAPORTE ESD S.A.	JUNCO 10	39005 SANTANDER	4/89 A 6/91	211.835
39/0046060	RAMON PISANO BUSTAMANTE	LA VIÑA 4	39300 TORRELAVEGA	9/89 A 4/93	37.136
39/0047089	TIENDAS K S.L.	MARTIRES 16	39300 TORRELAVEGA	6/90 A 6/93	58.013
39/0048304	HOFERCAR ESPAÑA S.A.	EULOGIO FERNANDEZ BARROS, 10	39600 MALIANO	1/90 A 7/91	6.228

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

ANUNCIO

Declarada desierta la subasta celebrada el pasado día 9 de septiembre, el próximo día 30 tendrá lugar, en la Casa Consistorial de Cieza, la subasta de dos permisos de caza de macho, en la modalidad de rececho, especie venado, por el procedimiento de pujas a la llana, a las doce horas.

Los permisos tendrán una duración de dos días desde la fecha de la subasta hasta el 15 de octubre.

El tipo de arranque será de 80.000 pesetas cada uno, sin incluir el importe de la cuota de entrada (25.000 pesetas), a ingresar en el Servicio de Montes, ni los gastos de publicidad.

Las restantes condiciones y normas se hallan de manifiesto en la sede del Ayuntamiento.

Cieza, 14 de septiembre de 1994.—El alcalde, Agustín Saiz Pérez.

94/116620

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1994 el presupuesto general para el ejercicio de 1994,

se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo plazo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno del Ayuntamiento, con arreglo a los artículos 150-151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Beranga, 12 de septiembre de 1994.—El alcalde, Martín Arnaiz R.

94/113695

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de exacciones municipales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, así como los correspondientes al impuesto sobre actividades económicas y de recogida de basuras, correspondientes todos ellos al año 1994, se anuncia la apertura de cobranza en período voluntario para los impuestos de bienes inmuebles y actividades económicas durante el período de 1 de octubre al 20 de diciembre, ambos inclusive, cuyo ingreso deberá efectuarse en la Recaudación Municipal (oficinas municipales) durante el indicado período, en horas de nueve a trece y de diecisiete a diecinueve, sin perjuicio de las domiciliaciones ban-

carias al respecto. Transcurrido dicho período, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 %, intereses de demora y costas que se produzcan.

A la vez, quedan expuestos al público los expresados padrones para oír reclamaciones por plazo de quince días a partir del siguiente al del presente anuncio, no afectándoles los plazos de ingreso a las que se produzcan.

El Astillero, 19 de septiembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/115225

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 14 de mayo de 1.994, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de Valderredible, el citado Reglamento se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.29 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del Reglamento que ha sido aprobado.

Se transcribe a continuación el texto íntegro del Reglamento:

"REGLAMENTO DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE VALDERREDIBLE

INTRODUCCION:

Los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil, según lo establecido en los artículos 21 y 26, de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en orden a la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia, así como la Ley 2/85, de 21 de Enero, sobre Protección Civil.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo, fundamentalmente, mediante actuaciones de los Ayuntamientos y de los Alcaldes con la colaboración de un Concejal Delegado de Protección Civil, así como con la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, se determina que podrá crearse un Servicio Civil para el cumplimiento de fines de interés general y que mediante Ley se regularán los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo que parece necesario que, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en la legislación reguladora del Servicio Civil y de la Protección Civil sobre cuanto antecede, se completen los recursos municipales mencionados con la incorporación de los ciudadanos a los Servicios Municipales y Protección Civil, ofreciéndoles así oportunidades para asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio que se vinculará a los Servicios básicos de

intervención de emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las leyes sobre prestación personal y de servicios con carácter obligatorio.

En su virtud, previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio que se transcribe seguidamente.

CAPITULO I

Finalidad

Art. 19. La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Art. 20. La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior o por la Dirección General de Protección Civil.

Art. 30. Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en el municipio, y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

Art. 40. Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal y de transportes a que se refieren los artículos 118 a 120 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y otras prestaciones equivalentes que puedan establecer leyes especiales.

CAPITULO II

Organización

Art. 50. La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Art. 60. La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil. No obstante, la Agrupación se encuadrará orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de que dependan los Servicios de Seguridad y Policía Municipal, en su caso.

Art. 70. La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Art. 80. Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este Servicio Público.

Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos aquellos vecinos mayores de 18 años y menores de 70 años, que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se

determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

Art. 99. La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Art. 109. La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes del mismo no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Art. 119. La agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

a) El equipo de intervención, integrado por cuatro voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo, constituye la unidad fundamental del empleo.

b) El Grupo de intervención operativa, a cargo de un Jefe, estará constituido por tres equipos.

c) La Sección, al mando de un jefe de la misma categoría, estará integrada por tres grupos de intervención.

d) La Unidad de operaciones estará compuesta por tres secciones a cargo de un jefe común.

Art. 129. La Agrupación Municipal de Voluntarios dependerá directamente del Alcalde-Presidente como jefe local de Protección Civil y, por delegación de éste, del Concejal Delegado de Seguridad, y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.

Art. 139. El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, en su caso, o del Jefe del Servicio de quien dependa.

Los jefes de Unidad serán nombrados por el Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, a propuesta del Jefe de la Agrupación, recayendo la facultad de designación de los Jefes de Sección, Grupo y Equipo, en el Jefe de la Agrupación de voluntarios.

Art. 149. Todos los componentes de la Agrupación ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1.981, con la mención de la denominación del Municipio a que pertenecen.

Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

Jefe de Equipo, amarillo
Jefe de Grupo, naranja
Jefe de Sección, verde
Jefe de Unidad, rojo

El jefe de Agrupación ostentará un triángulo azul con borde plateado y el Jefe del Servicio de Protección Civil, el mismo triángulo con borde dorado.

Art. 159. Por el Servicio de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La aprobación de la norma general corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil y las especiales al Delegado de Seguridad y Policía Municipal o funcionario con funciones equivalentes o

por el Alcalde, directamente cuando lo estime procedente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

CAPITULO III

Formación y Perfeccionamiento

Art. 169. La formación tendrá como finalidad, la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este servicio público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de estos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Art. 179. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) Cursos de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.

b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.

c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.

d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mútua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.

c) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPITULO IV

Derechos y obligaciones

Art. 189. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Art. 199. Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, Concejal, Delegado de Protección Civil, Delegado de Seguridad y Policía Municipal o al funcionario equivalente, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido contestado.

Art. 209. Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la

Legislación vigente en materia de responsabilidad de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

Art. 212. Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de sesenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

Art. 222. El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o Autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Art. 232. En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Art. 242. La pertenencia de los voluntarios y colaboradores al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el art. 20.

Art. 252. El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

CAPITULO V

Recompensas y Sanciones

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a los previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil a propuesta del Delegado de Seguridad y Policía Municipal o al funcionario equivalente, y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Art. 272. La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o integridad de los voluntarios, podrán ser recompensadas con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al mérito de Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1.982, y otras disposiciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Art. 282. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrá interponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

1.- Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.

c) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

2.- Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo material y distintivos de Protección Civil.

c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 102.

e) La acumulación de tres faltas leves.

3.- Serán causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidente de circulación.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en su art. 102.

CAPITULO VI

Rescisión del vínculo con la Agrupación

Art. 292. La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Art. 302. Se considera baja temporal en la Agrupación de voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por la incorporación al Servicio Militar o por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

Art. 312. Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada a la actividad ordinaria o especial que le corresponda el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el art. 212 o la

negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Art. 329. Acordada la baja y notificada al interesado por este se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Art. 332. En todo caso se expedirá a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIONES FINALES

1. Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil, Delegado de Seguridad Y Policía Municipal o funcionario con misiones equivalentes a las de éste, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente a aquél en que termine el plazo de quince días a contar desde su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."

VALDERREDIBLE 31 DE AGOSTO DE 1.994.



Fdo. D. Julián Bárcena Fernández.

94/110005

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 41/93

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 41/93, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora señora González Castrillo, contra don José Gonzalo Ibeas Ruiz, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en la regla 8.^a del mencionado artículo se ha acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describen por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta, el día 4 de noviembre, a las doce cuarenta y cinco horas, por el tipo establecido en

la escritura de hipoteca, que asciende a 2.600.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no le cubran.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 25 de noviembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no le cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 20 de diciembre, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuyo número es 3852/0000/18/0041/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a de dicho artículo están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder del remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

Finca objeto de las subastas

Local comercial señalado con la letra C), situado en la planta baja una parte y otra a la espalda de la anterior, en planta cabrete, del edificio en Reinosa, calle de Peñas Arriba, número 2, y de Ramón y Cajal, número 1. Tiene su entrada por la calle Ramón y Cajal indicada y posee una superficie de 51 metros 93 decímetros cuadrados, de la que 37 metros 65 decímetros cuadrados corresponde a la porción de planta baja (aunque con altura que comprende también de la planta cabrete) y los 14 metros 28 decímetros cuadrados restantes a la porción de planta cabrete. Linda: derecha entrando, con vacío sobre la calle Ballarna y en parte con cerramiento de hueco de acceso al local letra A) de la planta baja; izquierda, con portal de entrada al edificio por la calle Ramón y Cajal, número 1, y por la parte ubicada en el cabrete con local señalado con la letra C) de dicha planta cabrete (registral número 4.030); espalda, con local comercial señalado con la letra A) de la planta baja, y la parte ubicada en el cabrete, con local señalado con la letra C) de dicha planta cabrete (registral 4.030), y frente, calle Ramón y Cajal.

Tiene asignado un porcentaje de 1 entero 60 céntimos de otro por ciento.

Inscrita al libro 71 de Reinosa, folio 91, finca 4.027 e inscripción 5.^a

En Reinosa a 1 de septiembre de 1994.—El juez (ilegible).—El secretario, Ignacio Mateos Espeso.

94/113533

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 333/92

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 333/92, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor González Castrillo, contra don Eladio Calderón Ramos y doña Sagrario González Gómez, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en la regla 8.^a del mencionado artículo se ha acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describen por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta, el día 4 de noviembre, a las once treinta horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a tres millones (3.000.000) de pesetas, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 25 de noviembre, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 20 de diciembre, a las once treinta horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuyo número es 3852/0000/18/0333/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a de dicho artículo están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda su-

brogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder del remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

Finca objeto de las subastas

Casa en el término de Argüeso (Ayuntamiento de Campoo de Suso), barrio del Castillo, número 2, en mal estado de conservación, compuesta de planta baja, piso en alto, cuadra, pajar, corral y huerto. Mide la casa 14 metros 60 centímetros de frente por 12 metros 20 centímetros de fondo, o sea 178 metros 12 decímetros cuadrados, de los que corresponden 118 metros 12 centímetros cuadrados a la cuadra y pajar y la vivienda 60 metros cuadrados, la huerta mide 150 metros cuadrados y el corral otros 150 metros. Todo reunido linda: derecha entrando o Este, don José Rábago; izquierda u Oeste, don Francisco Gómez; Norte o espalda, ejido, y Sur o frente, donde está la huerta, don Jerónimo de Celis.

Inscrita al libro 67 de la Hermandad, folio 62, finca 8.044 e inscripción 7.^a

En Reinosa a 1 de septiembre de 1994.—El juez (ilegible).—El secretario, Ignacio Mateos Espeso.

94/113217

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 488/93

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 488/93 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Estrada Martín, S. A.», representada por el procurador señor Cruz González, contra don Vicente Cruz Silió, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 10 de noviembre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 12 de diciembre, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 11 de enero de 1995, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad en que fueron valorados pericialmente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Para la segunda, el 75 % de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Y para la tercera, saldrá el bien sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3889 del «Banco Bilbao Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para las subastas.

4.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta, y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

1. Urbana. Local comercial ubicado en la planta baja del edificio sito en Suances, lugar de La Ribera, que mide 99 metros cuadrados. Linda: Norte, bajo del portal número 6; Sur, terreno de la finca; Este, terrenos de la finca, y Oeste, terreno de la finca y portal cinco. Inscrita al folio 41, libro 130 y finca número 17.240.

Tipo: 4.950.000 pesetas.

2. Máquina de café marca «Faema», modelo especial «2G».

Tipo: 250.000 pesetas.

3. Lavavajillas marca «Línea Blanca», modelo «LC-2000».

Tipo: 125.000 pesetas.

4. Vitrina marca «Comersa», modelo «VC-1500».

Tipo: 125.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 2 de septiembre de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Boch.

94/114054

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 56/93

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 56/1993, se siguen autos de ejecutivo a instancia de la procuradora señora Quirós Martínez, en representación de «Banco Santander, S. A.», contra «Presto, S. L.», con domicilio en Póntejos, y don Miguel Rey Díez y doña María Luisa Bolado Gómez, con domicilio en El Astillero, calle Bernardo Lavín, en reclamación de 3.592.902 pesetas de principal, más 1.800.000 pesetas de costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a los demandados:

Finca número 4.934, inscrita en el folio 178, libro 57 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, piso 6.º D, de la calle Bernardo Lavín, número 17.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 10 de noviembre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 7.156.260 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate. La consignación se realizará en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3857000017005693.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 20 de diciembre, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 26 de enero, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 18 de julio de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/113425

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 581/92

El juez, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 581/1992 de registro se sigue procedimiento judicial

sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez contra don Eduardo Rodríguez Cacho y doña Mónica Poo Alonso, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca contra la que se procede:

La totalidad del sótano y del entresuelo de la casa Oeste que a continuación se describe:

Una edificación integrada por dos casas unidas, número 1 Entrehuertas, de Vista Alegre, conocida también por el Prado de Viñas, en esta ciudad de Santander; cada una compuesta de cuatro plantas destinadas a viviendas, con servicio a derecha e izquierda de la misma escalera y, además, la de la parte Oeste; consta de sótano, la fábrica es de piedra de mampostería y ladrillo y la armadura es de madera y tiene en cubierta teja curva del país; una en la parte Este, que mide 8 metros de Este a Oeste por 9 metros de Sur a Norte, y adosada al Oeste de la anterior, la otra, de 6 metros de frente de Este a Oeste por los mismos 9 metros de fondo, Norte a Sur, teniendo su frente al Norte; constituyendo una sola finca con un total de superficie edificada de 126 metros cuadrados; tiene al Sur una faja de terreno de 3 metros de anchura de Norte a Sur por 14 metros de larga. Todo como una sola finca linda: Norte o frente, con el colegio de los Padres Salesianos y camino de entrada a todas las parcelas intermedio; Sur o fondo, con la finca que antes se formó, parte de ésta; Este o izquierda entrando, con otra finca, y Oeste o derecha, con un callejo.

Registro: Tomo 1.068, libro 80, folio 152, finca 3.736 e inscripción 11.^a del Registro de la Propiedad Número Cuatro de los de Santander.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito Santander, en esta ciudad, el próximo día 10 de noviembre del corriente año, a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 6.500.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.
2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.
3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.
4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 12 de diciembre, a las trece horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 12 de enero de 1995, a las trece horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si éstos no fuesen hallados.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 5 de julio de 1994.—El juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/113220

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Expediente número 140/92

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número 140/92, a instancia de don C. Alfonso Calbacho Lacasa y otros dos más, representados por el procurador señor Pelayo Pascua, contra doña María Dolores Quiza Laza, sobre ejercicio de acción divisoria de cosa común, se acordó sacar a públicas subastas y por término de veinte días, las fincas que se relacionan seguidamente:

Piso 4.^o B, situado en la quinta planta alzada, tiene una superficie total construida de 139 metros 83 decímetros cuadrados, y siendo la útil de 107 metros 25 decímetros cuadrados. Inscrito al tomo 247, libro 175, folio 34, finca 19.358 e inscripción 1.^a Valorado en 20.768.000 pesetas.

Garaje número 12, situado en planta sótano, de 13 metros 45 decímetros cuadrados. Inscrito al tomo 247, libro 175, folio 35, finca 19.359 e inscripción 1.^a Valorado en 2.017.508 pesetas.

Trastero número 7, en la planta sótano, de una superficie de 2 metros cuadrados. Inscrito al tomo 247, libro 175, folio 36, finca 19.360 e inscripción 1.^a Valorado en 200.000 pesetas.

Trastero número 7, en la octava planta alzada, de 12 metros 45 decímetros cuadrados. Inscrito al tomo 247, libro 175, folio 37, finca 19.361 e inscripción 1.^a Valorado en 622.500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 9 de enero de 1995 y hora de las diez, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 9 de febrero de 1995 y hora de las diez, para la que servirá el tipo del 75 % de la valoración, caso de haberse declarado desierta la segunda.

En tercera subasta, el día 9 de marzo y hora de las diez, sin sujeción a tipo, caso de haberse declarado desierta la segunda.

Advirtiéndose que las subastas se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones:

1. La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada en su descripción, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2. Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado el 20 % del precio de la tasación que sirva de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

3. Que los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subastas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5. Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, pero solamente el ejecutante podrá hacerlo.

6. El presente edicto servirá de notificación en forma a la demandada doña María Dolores Quiza Laza, en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero.

Dado en Laredo a 1 de septiembre de 1994.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—El secretario (ilegible).

94/113222

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 282/93

Doña Elena Bolado García, magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número seis de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 282/93, seguidos a instancia de «Cañibano Grúas y Plataformas, S. A.», representada por la procuradora señora Puente Galache, contra «Construcciones Cofeba, S. A.», cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Ruamayor, 9 y 11, de Santander, en reclamación de 475.999 pesetas de principal, 19.827 pesetas de gastos de devolución y protesto y otras 400.000 pesetas para intereses y costas, en los cuales se ha acordado por resolución del día de la fecha la publicación del presente edicto, a fin de que sirva de noti-

ficación en legal forma a la demandada «Construcciones Cofeba, S. A.», del auto dictado en el presente procedimiento con fecha 28 de junio de 1994, en el que se acuerda despachar la ejecución de la demandada antes expresada por la cantidad igualmente indicada, procediéndose al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas y, al mismo tiempo por medio del presente se le cita de remate para que dentro del término de tercer día desde la publicación del presente edicto, y si conviniera a su derecho, se oponga a la ejecución contra la misma despachada en la resolución anterior, personándose en forma en los autos, bajo apercibimiento de que, en otro caso, seguirán los autos su curso sin hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados o de los que en lo sucesivo se embargaren, y con su producto se dé cumplido pago a la actora de las responsabilidades reclamadas. Haciéndole saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y los documentos a ella aportados.

Decretándose embargo sobre las cantidades pendientes de percibir por la demandada del Ayuntamiento de Noja.

Y para que tenga lugar lo acordado, libro el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 1 de septiembre de 1994.—La magistrada-jueza, Elena Bolado García.—El secretario (ilegible).

94/112137

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958